



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE SUSPENSION No. 4

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FIDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FIDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES
NIT / CC	87.069.865
OBJETO	REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, CAPACIDAD Y COBERTURA DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DEPORTIVO MUNICIPAL JUAN PABLO SEGUNDO, MUNICIPIO DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
PLAZO	OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: QUINCE (15) DIAS CALENDARIO. ETAPA 2: OCHO (08) MESES.
VALOR	CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$461.491.479,00) M/CTE., incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. ETAPA 1: \$31.357.337,00. ETAPA 2: \$430.134.142,00.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	18 DE MARZO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	08 DE ABRIL DE 2022
SUSPENSION No. 1 DEL 20/04/2022	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO: 22/04/2022 al 06/05/2022
SUSPESIÓN No. 2 DEL 07/05/2022	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO: 07/05/2022 al 21/05/2022





Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE SUSPENSION No. 4

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPESIÓN No. 2 DEL 17/05/2022	DOCE (12) DÍAS CALENDARIO: 22/05/2022 al 02/06/2022
PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPESIÓN No. 2 DEL 31/05/2022	VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO: 03/06/2022 al 27/06/2022
ACTA DE REINICIO No. 2	28 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE TERMINACION – ETAPA 1	28 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO – ETAPA 1	30 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE INICIO – ETAPA 2	01 DE AGOSTO DE 2022
FECHA TERMINACION INICIAL – ETAPA 2	01 DE ABRIL DE 2023
SUSPENSION No. 3 DEL 17/01/2023	UN (01) MES: 17/01/2023 al 17/02/2023
PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 3 DEL 14/02/2023	UN (01) MES: 17/02/2023 al 17/03/2023
ACTA DE REINICIO SUSPENSION No. 3	17 DE MARZO DE 2023
OTROSI No. 1 DEL 23/05/2023	Prórroga: CUATRO (04) MESES
OTROSI No. 2 DEL 13/06/2023	Adición Recursos: \$290.659.296,00
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
SOLICITUD E INSTRUCCION SUSPENSION No. 4	VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO, desde el 01/08/2023 (inclusive)

CONSIDERACIONES

- Que el MUNICIPIO DE NARIÑO, mediante Comunicación de fecha 24 de julio de 2023, solicita al Interventor, **REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**, lo siguiente:

“(…)

En atención a las obligaciones como entidad ejecutora y como supervisión del proyecto en referencia nos permitimos solicitar se realice la suspensión del mismo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE SUSPENSION No. 4

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

1. De acuerdo a los oficios OFIC-UTEN-024-2023 y OFIC-UTEN-026-2023 del ocho (8) y diecisiete (17) de julio del presente año, donde por parte del contratista de obra, se establece la necesidad de la construcción de un muro de contención para el confinamiento de la masa de suelo que conforma la cancha de futbol en el costado Nororiental y que servirá como soporte del cerramiento perimetral del escenario recreo deportivo Juan Pablo segundo; entendiendo que para la definición del aspecto presupuestal se requiere por parte de la entidad financiadora del proyecto el análisis respectivo, por medio de la presente se solicita la suspensión del contrato de obra por un término de un mes contado a partir del día veinticinco (25) de julio de 2023, tiempo con el cual se ha identificado como el mínimo necesario para que las partes que interactúan en la ejecución del proyecto puedan emitir una posición presupuestal frente a la necesidad identificada.

Por lo anteriormente expuesto, la administración municipal realizará las acciones necesarias y pertinentes en busca de aunar esfuerzos para la consecución de los recursos y salvaguardar la estabilidad y funcionalidad de la obra, de esta manera se SOLICITA LA SUSPENSION DEL PROCESO DE OBRA E INTERVENTORIA por un mes o antes para la respectiva consecución de los recursos, con la finalidad de tener un adecuado avance y desarrollo de la obra (...)".

2. Que el Contratista de Obra, UNIÓN TEMPORAL ESTADIO NARIÑO, mediante Comunicación No. OFIC-UTEN-028-2023 de fecha 25 de julio de 2023, solicita al Municipio de Nariño y al Interventor, REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES, suspender el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. LP-0022021 de 2021.
3. Que el Interventor, REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES, mediante Comunicación No. INT017-2022-076 del fecha 25 de julio de 2023, conceptúa y avala la solicitud de prórroga a la suspensión presentada por el contratista de obra, en los siguientes términos:

"(...) Como interventoría designada para el contrato de Obra N° LP-0022021 de 2021, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, CAPACIDAD Y COBERTURA DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DEPORTIVO MUNICIPAL JUAN PABLO SEGUNDO, MUNICIPIO DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO" y en el marco del acompañamiento y control que debemos hacer al contrato, me permito dar respuesta al oficio emitido por la administración Municipal de Nariño de fecha 24 de julio de 2023 y OFIC-UTEN-028-2023 de fecha 25 de julio de 2023 por el contratista de obra basado en lo siguiente:

En atención a las obligaciones como entidad ejecutora y como supervisión del convenio en referencia nos permitimos solicitar se realice la suspensión del mismo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

1. De acuerdo a los oficios OFIC-UTEN-024-2023 y OFIC-UTEN-026-2023 del ocho (8) y diecisiete (17) de julio del presente año, donde por parte del contratista de obra, se establece la necesidad de la construcción de un muro de contención para el confinamiento de la masa de suelo que conforma la cancha de futbol en el costado Nororiental y que servirá como soporte del cerramiento perimetral del escenario recreo deportivo Juan Pablo segundo; entendiendo que para la definición del aspecto presupuestal se requiere por parte de la entidad financiadora del proyecto el análisis respectivo, por medio de la presente se solicita la suspensión del contrato de obra por un término de un mes contado a partir del día veinticinco (25) de julio de 2023, tiempo con el cual se ha identificado como el mínimo necesario para que las partes que interactúan en la ejecución del proyecto puedan emitir una posición presupuestal frente a la necesidad identificada.

Por lo anteriormente expuesto, la administración municipal realizará las acciones necesarias y pertinentes en busca de aunar esfuerzos para la consecución de los recursos y salvaguardar la estabilidad y funcionalidad de la obra, de esta manera se SOLICITA LA SUSPENSION DEL PROCESO DE OBRA E INTERVENTORIA por un mes o antes para la respectiva consecución de los recursos, con la finalidad de tener un adecuado avance y desarrollo de la obra





Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE SUSPENSION No. 4

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

De esta manera y en consideración a que el Municipio de Nariño, entidad contratante deberá emitir una respuesta respecto de la necesidad de construir un muro de contención de 56.70 ml, por la inestabilidad que se presenta en el momento y por la cual deberá estudiar la disponibilidad presupuestal para la obra adicional, la intervención avala la suspensión N.2 por el tiempo solicitado de un mes o antes para que el Municipio de Nariño analice en detalle la situación presentada (...)".

4. Que el MUNICIPIO DE NARIÑO, mediante Comunicación de fecha 25 de julio de 2023, se manifiesta frente a la solicitud del Contratista de Obra:

"(...) En atención a las obligaciones como entidad ejecutora y supervisión del proyecto en referencia nos permitimos APROBAR la solicitud para de suspensión N°2 al contrato de obra, teniendo en cuenta el siguiente hecho manifestado por Contratista de Obra:

1. *Teniendo en cuenta los oficios OFIC-UTEN-024-2023 y OFIC-UTEN-026- 2023 del ocho (8) y diecisiete (17) de julio del presente año, donde por parte del contratista de obra, se establece la necesidad de la construcción de un muro de contención para el confinamiento de la masa de suelo que conforma la cancha de futbol en el costado Nororiental y que servirá como soporte del cerramiento perimetral del escenario recreo deportivo Juan Pablo segundo; entendiendo que para la definición del aspecto presupuestal se requiere por parte de la entidad financiadora del proyecto el análisis respectivo, por medio de la presente se solicita la suspensión del contrato de obra por un término de un mes contado a partir del día veinticinco (25) de julio de 2023, tiempo con el cual se ha identificado como el mínimo necesario para que las partes que interactúan en la ejecución del proyecto puedan emitir una posición presupuestal frente a la necesidad identificada.*

Por lo anteriormente expuesto, la administración municipal realizaremos las acciones necesarias y pertinentes en busca de aunar esfuerzos para la consecución de los recursos y salvaguardar la estabilidad y funcionalidad de la obra, de esta manera se APRUEBA LA SUSPENSION DEL PROCESO DE OBRA por un mes o antes de que los factores enunciados anteriormente sean superados, con la finalidad de tener un adecuado avance y desarrollo de la obra (...)".

5. Que el MUNICIPIO DE NARIÑO, suscribió el Acta de Suspensión No. 2 del Contrato de Obra.
6. Por su parte, el interventor, **REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**, mediante Comunicación No. INT017-2022-077 de fecha 26 de julio de 2023, solicita a la Supervisión suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022)**, en los siguientes términos:

"(...) Como interventoría designada para el contrato de Obra N° LP-0022021 de 2021, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, CAPACIDAD Y COBERTURA DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DEPORTIVO MUNICIPAL JUAN PABLO SEGUNDO, MUNICIPIO DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO" y de acuerdo al oficio emitido por la administración Municipal de Nariño de fecha 24 de julio de 2023 y OFIC-UTEN-028-2023 de fecha 25 de julio de 2023 por el contratista de obra (...)".

De esta manera y en consideración a que el Municipio de Nariño, entidad contratante deberá emitir una respuesta respecto de la necesidad de construir un muro de contención de 56.70 ml, por la inestabilidad que se presenta en el momento y por la cual deberá estudiar la disponibilidad presupuestal para la obra adicional, la intervención en los mismos términos, solicita muy respetuosamente la suspensión N.4 al contrato de interventoría por el término de 25 días a partir del 1 de agosto de 2023 hasta el 25 de agosto de 2023 o antes para que el Municipio de Nariño analice en detalle la situación presentada (...)".



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE SUSPENSION No. 4

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

7. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, emitió concepto de fecha 27 de julio de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario aprobar la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022)**, en los siguientes términos:

“(…)

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita la Suspensión No. 04 por un plazo de veinticinco (25) días calendario del contrato de intervención No. PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022 que tiene por objeto contractual “MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, CAPACIDAD Y COBERTURA DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DEPORTIVO MUNICIPAL JUAN PABLO SEGUNDO, MUNICIPIO DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”.

(…)

8. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

“(…). La solicitud de suspensión No. 04 del contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022), por un plazo de veinticinco (25) días calendario, se debe a que la intervención responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales, por tal motivo, la intervención aprueba y firma según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.

Esta solicitud se fundamenta en los oficios OFIC-UTEN-024-2023 y OFIC-UTEN-026-2023, fechados el ocho (8) y diecisiete (17) de julio de 2023, respectivamente, en los cuales se evidencia la necesidad imperante de llevar a cabo la construcción de un muro de contención en el costado Nororiental de la cancha de fútbol en el escenario recreo deportivo Juan Pablo Segundo.

Dicho muro de contención se constituirá como soporte del cerramiento perimetral del mencionado escenario, con el fin de lograr el confinamiento adecuado de la masa de suelo que conforma la cancha de fútbol. En virtud de la relevancia de este proyecto y considerando el aspecto presupuestal del mismo, es imperativo presentar propuestas al municipio para asegurar la consecución de los recursos necesarios.

Es debido a lo anterior que solicitamos la suspensión del contrato de intervención durante el mencionado período, con el propósito de que el municipio, contratista de obra e intervención puedan llevar a cabo el análisis respectivo y de esta manera garantizar el desarrollo exitoso de la obra.

Una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista de intervención, desde la supervisión se encuentra necesario proceder con la suspensión No. 04 por un plazo de veinticinco (25) días calendario, es importante resaltar que esta solicitud de suspensión al contrato de intervención se hace necesaria realizar con el objetivo principal de sincronizar los tiempos de intervención a la ejecución de la obra con los plazos establecidos en el contrato de obra, garantizando así el normal desarrollo de esta.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE SUSPENSION No. 4

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

El Municipio de Nariño - Nariño realizó la suspensión No. 02 al contrato de obra por el término de un (01) mes con fecha 25 de julio de 2023 y con fecha de reinicio el 26 de agosto de 2023, por tal motivo se requiere suspender el contrato de intervención por un plazo de veinticinco (25) días calendario a partir del 01 de agosto de 2023 con el fin de reiniciar el 26 de agosto de 2023.

Conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de intervención, se hace necesario proceder con la suspensión No. 04 del contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022), por un plazo de veinticinco (25) días calendario.

De igual forma la presente solicitud de Suspensión No. 04, tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN del contrato de intervención PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022 (...)".

8. Que el COMITÉ FIDUCIARIO, en sesión virtual del 01 de agosto de 2023, tal y como consta en el Acta No. 121, luego de analizar la recomendación dada por el COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022)** por el término de VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO, desde el 01/08/2023 (inclusive), e instruyó a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, la elaboración de la presente Acta.
9. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: "**SUSPENSIÓN**: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)".

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO**, desde el **01/08/2023 (inclusive)** al **25 de agosto de 2023**.

Fecha de Reinicio: 26 de agosto de 2023.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que una vez transcurrido el término de **VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO**, anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente el **26 de agosto de 2023**, por lo cual, NO se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE SUSPENSION No. 4

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-07 (PAF-ATMINDEPORTE-I-017-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FIDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

TERCERO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

CUARTO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

QUINTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del CONTRATO DE INTERVENTORÍA en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Suspensión No. 4**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **01 de agosto de 2023**.

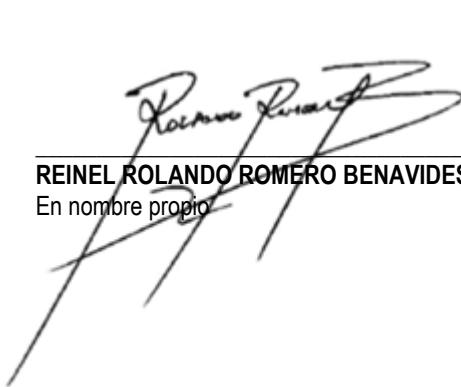
EL CONTRATANTE,



GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

Elaboró: LGARCIA – Abogada Secretaría General

EL INTERVENTOR,



REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES
En nombre propio